



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 172-2025-GRA/CR-SO.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N°10, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día jueves 25 de septiembre de 2025; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

### **VISTO:**

El **Pedido de fecha 26 de setiembre del 2025**, suscrito por los consejeros Regionales de las provincias de Utcubamba, Bagua y Condorcanqui, **Srta. Sandra Fiorella Campos Arteaga, MC. Pedro David Catedra Maco, y Tec. Enf. Mary Ines Kasen Chujai, y;**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el **artículo 191 de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el artículo 2° de la **Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, precisan: que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley N° 27867**, en concordancia con el **inc. a) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** y del **artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** precisa: **Son atribuciones del Consejo Regional**, Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, el **artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902**, en concordancia con el **inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN FISCALIZADORA**: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el **artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente**, dispone: La función de los Consejeros Regionales comprende los trabajos en las sesiones de Consejo Regional, en las comisiones ordinarias, especiales o investigadoras, en reuniones de trabajo, atención a los ciudadanos, a las organizaciones sociales y otros trabajos de carácter regional;

Que, el **artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente**, dispone en su **inc. b) Fiscalizar los actos de (...), Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general. Inc. c) cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, (...). Inc. f) Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Inc. n) Presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias de la región;**

Que, el **artículo 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente**, dispone: Las comisiones ordinarias del Consejo Regional se conforman anualmente, su conformación será multipartidaria y





# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



deberán quedar conformadas en la primera sesión ordinaria del año calendario, el cuadro de integrantes es propuesto por el consejero/a delegado/a. (...). Según la naturaleza de los casos, temas y/o materias, se constituirán comisiones ordinarias, comisiones especiales, y en casos muy especiales comisiones investigadoras y comisiones ad hoc. Cada comisión estará conformada por tres consejeros regionales, quienes eligen a un presidente, secretario y miembro, por espacio de un año. (...). Las comisiones pueden conformar sub comisiones de trabajo para eventos específicos;

Que, el artículo 58° del **Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone:** Se conformarán comisiones especiales e investigadoras para asuntos específicos y sobre temas determinados que no correspondan a ninguna de las comisiones ordinarias o que por su importancia o gravedad se hicieran necesarias. El acuerdo de Consejo Regional determinará con precisión el encargo, la conformación y el plazo de vigencia de la comisión. Para ejecutar encargos del gobierno regional con otros niveles de gobierno, realizar labores de investigación sobre situaciones particulares de interés regional que por su importancia ameriten un tratamiento específico sin perjuicio del derecho que corresponda al órgano de control interno, de ética parlamentaria regional. Las comisiones especiales deben emitir informe final dentro del plazo señalado por el Consejo Regional. Sometido a debate, deberá ser aprobado o desaprobado, dando cuenta al Consejo Regional para las acciones pertinentes;

Que, el **Pedido de fecha 26 de setiembre del 2025**, suscrito por los consejeros Regionales de las provincias de Utcubamba, Bagua y Condorcanqui, **Srta. Sandra Fiorella Campos Arteaga, MC. Pedro David Catedra Maco y Tec. Enf. Mary Ines Kasen Chujai**, mediante el cual solicitan: que se les **AUTORICE** como consejeros Regionales, para **VIAJAR** en comisión de servicio oficial a las Provincias de Bagua y Utcubamba, junto con el equipo técnico del Consejo Regional representado por el **Abog. Rody Anibal Guerrero Muñoz** y al **Sr. José Fernando Guevara Marín-Encargado del Área de Imagen del Consejo Regional Amazonas, durante los días 13,14,15,16 y 17 de octubre del presente año**, con la finalidad de realizar con la finalidad de realizar labor fiscalizadora in situ a obras que se vienen ejecutando en la jurisdicción de la provincia de Utcubamba. También; solicitamos que se **AUTORICE** la salida de la unidad móvil asignada al consejo regional (**Camioneta Fortuner EAN-430**).

**Artículo Segundo. - FACULTAR** el reconocimiento de viáticos al personal técnico que nos acompañaran, de acuerdo a Ley.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 010 llevada a cabo el día jueves 25 de setiembre de 2025, aprobó el siguiente:

## **ACUERDO REGIONAL:**

**Artículo Primero: AUTORIZAR, VIAJAR en comisión de servicio oficial** a los consejeros Regionales de las provincias de Utcubamba, Bagua y Condorcanqui, **Srta. Sandra Fiorella Campos Arteaga, MC. Pedro David Catedra Maco y Tec. Enf. Mary Ines Kasen Chujai**, junto con el equipo técnico del Consejo Regional encabezado por el **Abog. Rody Anibal Guerrero Muñoz** y al **Sr. José Fernando Guevara Marín-Encargado del Área de Imagen del Consejo Regional Amazonas, durante los días 13,14,15,16 y 17 de octubre del presente año**, con la finalidad de realizar con la finalidad de realizar labor fiscalizadora in situ a obras que se vienen ejecutando en la jurisdicción de la provincia de Utcubamba.

Asimismo, se **AUTORIZA** la salida de la unidad móvil asignada al consejo regional (**Camioneta Fortuner EAN-430**).

**Artículo Segundo. - NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, **Sr. Gilmer Wilson Horna Corrales** para que disponga a los funcionarios competentes la asignación de viáticos que corresponde a los comisionados descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Regional, de conformidad con la directiva de viáticos.

**Artículo Tercero. – ESTABLECER**, que los comisionados a su retorno deberán hacer llegar su informe al pleno del Consejo Regional referente a las actividades realizadas.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

*Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 16 días del mes de octubre de 2025.*

